

# SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

## **QUE ES EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES?**

Es el conjunto de normas, entidades y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores, de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo.

## **OBJETIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES**

1. Establecer las actividades de promoción y prevención, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.
2. Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
3. Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional.
4. Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgo ocupacionales.

## **CARACTERISTICAS DEL SISTEMA**

1. Es dirigido, orientado, controlado y vigilado por el Estado
2. Las entidades administradoras del Sistema General de riesgos Profesionales tienen a su cargo la afiliación al sistema y su administración
3. Todos los empleadores deben afiliarse al SGRP
4. La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores
5. El empleador que no afilie a sus trabajadores al SGRP, además de las

sanciones legales, será responsable de las prestaciones asistenciales y económicas de ley.

6. La selección de las entidades que administran el sistema es libre y voluntaria por parte del trabajador.

7. La cobertura del sistema se inicia desde el día calendario siguiente a la afiliación.

## **¿QUIENES CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES?**

### **1. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Organismo de dirección del Estado en materia de Riesgos Profesionales. Para poder implementar sus funciones, se creó la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales. Esta dependencia, tendrá la responsabilidad de promover la prevención de los Riesgos Profesionales, vigilar y controlar el funcionamiento del Sistema y aplicar las sanciones por violaciones a la norma.

### **2. CONSEJO NACIONAL DE RIESGOS PROFESIONALES**

Organismo de dirección del Sistema que está constituido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien lo preside, la Consejería Social de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, los trabajadores, los empleadores y las asociaciones científicas de Salud Ocupacional.

### **3. COMITE NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL**

Órgano consultivo del Sistema que está conformado por las áreas de Salud Ocupacional de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Salud, el Instituto Nacional de Salud y representantes de las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, los trabajadores y los empleadores. A nivel regional y local deberán funcionar los Comités Seccionales y locales, réplicas de este Comité Nacional.

### **4. FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES**

Cuenta especial de la Nación, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que tiene por objeto posibilitar el desarrollo de estudios, campañas y actividades de promoción y divulgación para la prevención de riesgos de origen profesional.

## **5. JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**

Son organismos de carácter privado creados por la ley. Sus integrantes son designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las Juntas de Calificación de Invalidez, a través del dictamen médico laboral y aplicando el Manual Único de Calificación de Invalidez, resuelven controversias suscitadas frente a la determinación del origen y/o grado de invalidez, origen y/o grado de incapacidad permanente parcial, y el origen de la enfermedad, accidente o la muerte de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social.

## **6. MINISTERIO DE SALUD**

En coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene como función la determinación de los regímenes específicos de vigilancia epidemiológica y el desarrollo de actividades de prevención. Además tiene delegada la función de controlar y vigilar la prestación del servicio de Salud a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, en las condiciones de calidad determinadas en la ley.

## **7. SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

Cumple con la función de controlar las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales.

## **8. ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALE**

Son Compañías Aseguradoras de Vida o Empresas Mutuales a las cuales se les ha autorizado por parte de la Superintendencia Bancaria, para la explotación del ramo de los seguros. Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben cumplir las siguientes funciones:

1. Afiliar a los trabajadores
2. Administrar las cotizaciones hechas al Sistema General de Riesgos Profesionales
3. Garantizar el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas por concepto de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
4. Realizar actividades de prevención y promoción de los Riesgos Profesionales a sus empresas afiliadas.

**Administradoras aprobadas:**

NOMBRE ARP	DIRECCION PRINCIPAL	TELEFONO	FAX	CIUDAD	REPRESENTATE LEGAL
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	Cra 13 No. 27-47 Piso 13, 22 y 23	346 67 39	3444720	Bogotá	LILIANA SABOGAL
ARP. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	Cra. 7 No 24-89 Piso 25	336 46 77 Ext:5325/64	334 51 58	Bogotá	BENJAMIN GOMEZ
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	Cra. 11 N° 90-20	218 69 77 Dto. 2561073	636 83 28	Bogotá	GERMAN MORENO
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.	Avenida Calle 19 No. 6-68 Piso 11	284 1900	286 51 24	Bogotá	RODOLFO SUAREZ PAVOLINE
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA (Colombia) S.A.	Cra 7 No. 32-33 Piso 6	561 03 80/86	320 39 21	Bogotá	MARCELA QUINTERO
SURATEP S.A.	Carrera 50 No. 52-50 Edificio Club Unión Piso 10	(4) 511 35 45	(4) 231 80 80	Medellín	DAVID WIGODA RINZLER
ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	Carrera 13 A # 29-24	560 06 00	561 6419	Bogotá	GIOVANNA TRONCOSO
COMPAÑÍA AGRICOLA DE SEGUROS DE VIDA S.A. ARP	Cra 11 No. 93-46 Pisos 7, 8 y 9	635 58 27	635 58 76	Bogotá	JUAN GUILLERMO DE LA HOZ
CIA. DE SEGUROS ATLAS DE VIDA S.A.	Calle 21 No. 23-22 Piso 3-9	(09689)841600	(09689)8445 74 (09689)848859 (09689)8414 47	Manizales	RICARDO CAMPUZANO
CIA. DE SEGUROS BOLIVAR	Cra. 10 No.16-39 Piso 12	341 00 77	283 72 42	Bogotá	REINALDO RAMIREZ
CIA. DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	Cra 7 NO. 74-21 Pisos 1, 2 y 3	212 74 06	212 21 38 2120765	Bogotá	MARIA ESTER CORTES
GENERALI COLOMBIA VIDA CIA. DE SEGUROS(NO ARP)	Cra. 7 No. 72 13 Piso 8	3468888 6068000	2355594 2551164	Bogotá	EDUARDO SARMIENTO PULLIDO
BBV SEGUROS GANADERO Cia. de Seguros S.A.	Clle. 72 No. 7 64 Pisos 9 y 10	210 16 00	210 23 85	Bogotá	JAIRO LONDOÑO
LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Cra 7 No. 26-20 Piso 5	210 79 99	210 70 09	Bogotá	CLAUDIA SUSANA ARCE
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	Calle 71 A No. 6-30 Pisos 2, 3, 4 y 14	376 53 30	210 35 61	Bogotá	ROBERTO SIERRA MANOTAS
MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.	Cra.1 No.82-76 PISO 7	644 55 50	636 46 18	Bogotá	RODOLFO JARAMILLO ELENA SALINAS
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA CIA. DE SEGUROS DE VIDA	Avenida el Dorado No. 69C -03	3241111	3240866	Bogotá	SILVIA CAMARGO

## **PRESTACIONES ASISTENCIALES**

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a:

- 1.Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica
- 2.Servicios de hospitalización
- 3.Servicio odontológico
- 4.Suministro de medicamentos
- 5.Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento
- 6.Prótesis, órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro, desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.
7. Rehabilitación física y profesional
- 8.Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

## **PRESTACIONES ECONOMICAS**

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas:

- 1.Subsidio por incapacidad temporal
- 2.Indemnización por incapacidad permanente parcial
- 3.Pensión de invalidez
- 4.Pensión de sobreviviente
- 5 Auxilio funerario

## **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**

El empleador será responsable de:

1. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio
2. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento
3. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo
4. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación
5. Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales
6. Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente
7. Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional
8. Informar a la ARP a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, vinculaciones y retiros.

## **OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

Son deberes de los trabajadores:

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
3. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la empresa
5. Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional o como vigías ocupacionales

6.Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán mantener actualizada información sobre su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas de reconocimiento

7.Los pensionados por invalidez por riesgos profesionales, deberán informar a la ARP correspondiente, del momento en el cual desaparezca o se modifique la causa por la cual se otorgó la pensión.